

## NOTIFICACIÓN POR AVISO



Santiago de Cali, 16 de mayo de 2025

Citar este número al responder: 0711-533822025

Señor

**ANTONIO JOSE VALLEJO ARANGO**

Representante Legal

**SOCIEDAD CONSULTORIA Y VALORES S.A**

Calle 50 # 3 N-01

Santiago de Cali-Valle del Cauca

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 "Por la cual se Expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" se remite el presente oficio como Constancia de notificación por aviso de la sociedad **CONSULTORIA Y VALORES S.A.**, identificado con el NIT: 805.029.035-4, del contenido del "AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A CORREGIR UN ERROR FORMAL CONTENIDO EN ACTO ADMINISTRATIVO" del 28 de marzo de 2025", expedida por la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC.

Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la notificación quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Se adjunta al presente aviso de notificación copia íntegra del 'AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A CORREGIR UN ERROR FORMAL CONTENIDO EN ACTO ADMINISTRATIVO' del 28 de marzo de 2025

Atentamente,

**WILSON ANDRES MONDRAGON AGUDELO**

Técnico Administrativo Grado 13 DAR-Suroccidente

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC

Proyecto: Álvaro Iván Obando Valderrama-Profesional Contratista-DAR Suroccidente

Archívese en: 0711-039-004-036-2016





Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 4

## **“AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A CORREGIR UN ERROR FORMAL CONTENIDO EN ACTO ADMINISTRATIVO”**

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en uso de las facultades asignadas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, y Acuerdo 072 del 27 de octubre de 2016 demás normas concordantes, y

### **CONSIDERANDO**

Que, los archivos de la DAR Suroccidente encuentra radicado expediente identificado número 0711-039-004-036-2016, adelantado contra la sociedad CONSULTORIA y VALORES S.A., identificada con No. de Nit. 805 029 035-4, representada legalmente por el señor ANTONIO JOSE VALLEJO ARANGO, identificado cédula de ciudadanía No. 14.994.977, el cual se originó por la presunta **CAPTACIÓN DE AGUAS DEL RIO CLARO**, sin contar con el permiso o concesión emanada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, por medio del cual se dio inicio al procedimiento sancionatorio ambiental mediante Auto con fecha del 20 de mayo del 2016, quedando este notificado por aviso mediante Oficio 0711-886482016 del 28 de diciembre de 2016, a la Dirección que aparece en la certificación de la Cámara de Comercio, y posterior publicada en la página Web de la Corporación.

Que, mediante Auto del 29 de junio de 2017, se Formuló Cargos en contra la sociedad CONSULTORIA y VALORES S.A., identificada con No. de Nit. 805 029 035-4, representada legalmente por el señor ANTONIO JOSE VALLEJO ARANGO, identificado cédula de ciudadanía No. 14.994.977, notificado por aviso el día 08 de septiembre de 2022, como se evidencia en el expediente.

Que, mediante Auto del 26 de diciembre de 2022, se decidió a abrir a periodo probatorio con el fin de recaudar pruebas documentales y ser aportadas al expediente 0711-039-004-036-2016, comunicada el día 29 de diciembre de 2022.

Que mediante Resolución 0710 No. 0711-002510 del 29 de diciembre de 2023, **POR LA CUAL SE REVOCA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**, en la parte resolutive en su artículo tercero expresa lo siguiente:

(...) **TERCERO: NOTIFICAR** resolución a la sociedad CONSULTORIA y VALORES S.A., identificada con No. de Nit. 805 029 035-4 el AUTO de fecha 12 de abril de 2016, que ordenó el inicio de la investigación.

*Comprometidos con la vida*



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 4

Que conforme a lo anteriormente descrito, se establece que en el auto por medio del cual se dio Inicio a la presente investigación sancionatoria ambiental al igual que en el Auto por medio del cual se formula un pliego de cargos, se encuentran debidamente notificado por aviso según se evidencia dentro del expediente 0711-039-004-036-2016, que por error involuntario, se consignó de manera equivocada **NOTIFICAR** por la palabra **PUBLICAR** el oficio 0711-886482016 del 28 de diciembre de 2016, por medio del cual notifica por aviso del Auto por medio del cual se Inició el Proceso Sancionatorio radicada en la correspondencia de la CVC el día 6 de enero de 2017, y que para la fecha los oficios de citación no han podido ser entregados por la agencia 472 manifestando ellos que no Reside.

Que el artículo 45 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo es claro en establecer que:

"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que en virtud de ello y como lo comporta el artículo precedente, imperativo se hace proceder a efectuar UNICAMENTE la corrección del error de transcripción agotado en la citada providencia, al establecerse la correcta denominación de en el numeral Tercero de la parte resolutive con la palabra **PUBLICAR**, como en adelante se deberá registrar en todas las actuaciones que se adelanten en las presentes diligencias; sin entrar a debatir en forma alguna el sentido de la decisión adoptada, la que dicho sea de paso advertir en todo los demás aspectos abordados en ella, quedará incólume.

Que una vez surtido lo anterior conforme las voces del artículo 45 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procédase con el trámite subsiguiente.

Que, de acuerdo a lo anterior, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la CVC, en uso de sus atribuciones legales,

#### DISPONE

PRIMERO: **CORREGIR EL ERROR DE TRANSCRIPCION**, agotado en la parte resolutive de la Resolución 0710 No. 0711-002510 del 29 de diciembre de 2023 "POR LA CUAL SE REVOCA UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA Y SE ADOPTAN

*Comprometidos con la vida*



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 4

OTRAS DISPOSICIONES", conforme con lo dispuesto en la parte motiva de este acto administrativo, de la cual quedará de la siguiente manera:

**PRIMERO. REVOCAR** todas las actuaciones administrativas hasta el auto de formulación de cargos de fecha 29 de junio de 2017 incluido el mismo, conforme a la causal primera del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 de conformidad con la parte motiva.

**SEGUNDO. RETROTAER** las actuaciones administrativas hasta el AUTO que ordenó el inicio de la investigación.

**TERCERO. NOTIFICAR** la presente resolución a la SOCIEDAD CONSULTORIA Y VALORES S.A con NIT. 805.029.035-4, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 o su apoderado legalmente constituido.

**PARAGRAFO.** Para surtir las notificaciones se consultará la base pública del RUES - Registro Único Empresarial y Social, de no encontrarse nuevas se seguirá el trámite de que trata la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO. PUBLICAR** en la página Web de la Corporación Autónoma el Oficio 0711-886482016 de 28 de diciembre de 2016 lo cual notifica por aviso del AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL del 20 de mayo de 2016, en contra de la sociedad CONSULTORIA y VALORES S.A., identificada con No. de Nit. 805 029 035-4, representada legalmente por el señor ANTONIO JOSE VALLEJO ARANGO, identificado cédula de ciudadanía No. 14.994.977.

**QUINTO. INDICAR** que, contra la presente resolución no procede recurso alguno.

SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la sociedad CONSULTORIA y VALORES S.A., identificada con No. de Nit. 805 029 035-4, representada legalmente por el señor ANTONIO JOSE VALLEJO ARANGO, identificado cédula de ciudadanía No. 14.994.977 como aparece en la Cámara de Comercio o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Una vez surtido el trámite que demanda el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), CONTINUESE con la etapa subsiguiente.

 Parágrafo 1. Expedir los oficios a que haya lugar.

*Comprometidos con la vida*



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 4

CUARTO: Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el parágrafo del artículo 30 de la Ley 1333 de 2009.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, 12 8 MAR 2025

  
HERNANDO VENTÉ AMU  
Director Territorial  
Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Elaboró: Alvaro Ivan Obando Valderrama – Contratista – DAR Suroccidente   
Revisó: Luis Hernán Cardona Cardona – Profesional Jurídico Especializado – DAR Suroccidente 

Archívese en expediente No. 0711-039-004-036-2016

Comprometidos con la vida